



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-420	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/10/2017	659	Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° 0-420 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 463 del 4 de octubre del 2017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A	10/10/2017	660	No aprobar la renovación de la póliza minero ambiental No.DL008707, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 459 del 4 de octubre del 2017 Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-214, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° DL008707, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 459 del 4 de octubre del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 459 del 4 de octubre del 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A	10/10/2014	661	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que los documentos allegados mediante radicado 20179110666832 de 19 de mayo de 2017 y el 20179110669282 de 05 de junio de 2017, serán evaluados posteriormente y una vez se profiera el acto administrativo se notificará conforme a lo establecido en la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14371 fue emitido el Informe de Visita No. 231 de 29 septiembre 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	10/10/2017	662	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera ILC-11552X, que de conformidad con lo consignado en el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, por lo que no hay lugar a requerir nuevas correcciones, así que deberá presentar nuevamente el Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo consignado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación frente a la solicitud de cesión de derecho a favor de la sociedad Mining Solutions S.A.S., presentada mediante radicado No. 20179040011672 del 5 de mayo del 2017, con la finalidad de proceder a realizar el estudio jurídico y expedir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						NO APROBAR la información de complemento del Programa Trabajos y Obras-PTO presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 440 del 29 de septiembre del 2017 Una vez revisado el título minero de la referencia se puede observar que mediante Auto No. 538 del 30 de agosto del 2017, notificado por estado jurídico No. 31 de agosto del 2017, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió requerir a los beneficiarios del título minero para que allegare a las instalaciones del Punto de Atención Regional-ParCartagena con la finalidad de firmar la póliza minero ambiental No. 43101002268 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia hasta el 9 de mayo de 2018 teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomador, concediéndole un término de treinta (30) días, que a pesar que los mismos no se encuentran vencidos al momento de la elaboración del presente acto administrativo, lo CONMINAMOS allegar a las instalaciones del Punto de Atención Regional-Cartagena con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido a través de Auto No. 538 del 30 de agosto del 2017, notificado por estado jurídico No. 31 de agosto del 2017 y así subsanar el requerimiento, con la finalidad de proceder a realizar su respectiva evaluación y aprobación. Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 440 del 29 de septiembre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	10/10/2017	663	INFORMAR a las autoridades administrativas (Alcaldía Municipal de Cartagena; Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE; Ministerio de Trabajo Seccional Bolívar; Fiscalía General de la Nación/Subdirección Seccional Policía Judicial Atlántico/Grupo Investigativo contra el medio ambiente), por la realización de actividades de minera sin contar con la respectiva licencia ambiental dentro del título minero ICR-16001, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 239 del 3 de octubre del 2017 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 239 del 3 de octubre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVICON S.A.	10/10/2017	664	Se informa a la sociedad titular que debe mantener publicados el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene minera. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 24 de agosto del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular para que elabore, mantenga y actualice los planos y los registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; de conformidad con lo consignado en el informe de Visita de seguimiento No. 241 de fecha 03 de octubre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 241 de fecha 03 de octubre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	10/10/2017	665	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad al concepto técnico N° 472 de fecha 05 de octubre del 2017. NO APROBAR EL Formato básico Minero-FBM semestral del 2017, de conformidad al Concepto Técnico N° 472 de fecha 05 de octubre del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión la corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral del 2017, a través de la plataforma del SIMINERO; de igual manera para que para que dé cumplimiento a la producción establecida en el programa de trabajos y obras – PTO; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 472 de fecha 05 de octubre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 472 de fecha 05 de octubre del 2017.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	10/10/2017	666	INFORMAR al titular del contrato de concesión minera ILC-11521, que de conformidad con lo consignado en el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, por lo que no hay lugar a requerir nuevas correcciones, así que deberá presentar nuevamente el Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo consignado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado auto N° 000535 del 30 de agosto del 2017 notificado por estado jurídico N° 43 del 31 de agosto del 2017, solo en lo que respecta a lo consignado textualmente REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2017; de conformidad al concepto técnico N° 350 de fecha 19 de julio del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. NO APROBAR las correcciones del programa de Trabajos y Obras-PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 439 de fecha 29 de septiembre del 2017. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 439 de fecha 29 de septiembre del 2017.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y ARON CENTENO LOPEZ	10/10/2017	667	APROBAR los formularios de liquidación y declaración de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 484 de fecha 06 de octubre del 2017. APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 484 de fecha 06 de octubre del 2017. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IE8-11191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten para el acto administrativo a través del cual se le concede la licencia ambiental o certificado de

						estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días,; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 484 de fecha 06 de octubre del 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IE8-11191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral del 2017; y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016; y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 484 de fecha 06 de octubre del 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 4 de mayo del 2017; de conformidad al concepto técnico N° 395 de fecha 14 de agosto del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 243 de fecha 04 de octubre de 2017 y el concepto técnico N°484 de fecha 06 de octubre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	10/10/2017	668	DEJAR SIN EFECTO la aprobación del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje realizado mediante el auto de trámite No. 001013 del 27 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No.102 del 28 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 425 del 13 de septiembre de 2017, Únicamente En Lo Referente a: “APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 741 del 02 de diciembre de 2016...” APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017. APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental No.75-43-101002236 con una vigencia hasta el 09 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017. INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión ILC-10581 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado N° 20159040030492 del 07 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

						INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes o complementos del Programa de Trabajos y Obras – PTO consistente en los estudios hidrogeológicos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo pendiente correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.724.785), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión minero No. ILC-10581 fue emitido el Informe de Visita No. 246 del 06 de octubre de 2017, las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 425 del 13 de septiembre de 2017 las cuales son acogidas mediante el presente acto administrativo.
11	CONTRATO DE CONCESION	0-507	RINALDI FOX MORILLO	10/10/2017	669	CONMINAR al titular con la finalidad de que le dé cumplimiento al requerimiento realizado a través del auto de tramite No.000815 del 10 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No.78 del 11 de octubre de 2016 consistente en la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el veintiocho (28) de noviembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato del título minero No. 0-507, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2016, y el correspondiente al primero (I), segundo (II) y tercero (III) del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 05 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato del título minero No. 0-507, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 05 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. 0-507, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.470 del 05 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15)

						días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que como resultado de la revisión integral del título minero No. 0-507 fue emitido el concepto técnico No. 470 del 05 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	003	CEMENTOS ARGOS S.A.	10/10/2017	670	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015; el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y las correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 479 del 05 de octubre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015; semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 479 del 05 de octubre de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental N°1443078-9 expedida por la compañía de seguro SURAMERICANA con vigencia desde el 28 de octubre de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 479 del 05 de octubre de 2017. INFORMAR a los titulares que como resultado de la revisión técnica del expediente No. 0003 fue emitido el concepto técnico No. 479 del 05 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-275	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	10/10/2017	671	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) del año 2016 y las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 465 del 04 de octubre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y el semestral del año 2017, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 465 del 04 de octubre de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002331, hasta el 8 de junio del 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 465 del 04 de octubre de 2017. INFORMAR al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente No. 0-275 fue emitido el concepto técnico No. 465 del 04 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	10/10/2017	672	INFORMAR y remitir copia a la Dirección, Inspección, Vigilancia, Control y Gestion Territorial del Ministerio del Trabajo del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 182 del 07 de septiembre del 2017, dentro del área del título minero 0-592, por incumplimiento a lo establecido en artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, al Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo evidenciado en los precitados informes de Seguimiento y Control. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que implemente y desarrolle el Plan de Emergencia; Implemente Política, objetivos, identificación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); Procedimientos para la ejecución de trabajo seguro en la mina punta Brava; allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos



						de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7; Instale cerramientos en las áreas móviles de los motores que accionan los diferentes equipos de la planta de beneficio, asimismo, realizar canales perimetrales alrededor de la planta para evitar que las aguas lluvias ingresen a la zona de beneficio; Realizar canales perimetrales alrededor de los frentes de explotación; mantenga el piso de los bancos limpios sin material disperso y con pendientes necesaria para el drenaje, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 182 del 07 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (en cuanto realizar la explotación de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado en cuanto a la geometría de los bancos de explotación, Implementación del sistema de señalización en los frentes de explotación y centros de acopio) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 01 de marzo del 2016, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 182 del 07 de septiembre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 0-592 fue emitido el informe de visita No. 182 de fecha 07 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	10/10/2017	673	APROBAR los formularios y pagos de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 453 del 3 de octubre del 2017 APROBAR los Formato Básico Minero-FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 453 del 3 de octubre del 2017 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 453 del 3 de octubre del 2017 APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002307 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 17 de julio del 2017 hasta el 30 de junio del 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 453 del 3 de octubre del 2017 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM las solicitudes presentadas a través de oficio con radicado No. 20169040030382 del 27 de septiembre del 2016 (aviso previo de cesión) y oficio con radicado No. 20169040040492 del 201 de diciembre del 2016 (contrato de cesión), con la finalidad de proceder a realizar el estudio jurídico correspondiente para así proceder a expedir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 453 del 3 de octubre del 2017

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	10/10/2017	674	SE LE INFORMA a la sociedad beneficiaria realizar la instalación de señalización de tipo informativo en el área del título minero de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 236 del 2 de octubre del 2017 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 236 del 2 de octubre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	20010	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	10/10/2017	675	conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 427 del 19 de septiembre del 2017 APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 427 del 19 de septiembre del 2017 REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20010, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM a través de la Plataforma del S.I MINERO semestral y anual 2016 y semestral del 2017, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 427 del 19 de septiembre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CHELÍN	10/10/2017	676	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2012, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2013, cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017- Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017 APROBAR los formularios y pagos de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2004 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2005, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017 NO APROBAR el pago de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017 NO APROBAR el pago de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017 REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20002, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como el pago del saldo pendiente de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2012 por valor de ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$105.654.78) y el pago del saldo pendiente de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2013 por valor de ciento veintiocho mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y ocho centavos (\$128.737.38), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 531 del 11 de agosto del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.

						SE INFORMA al titular de la licencia de explotación, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 434 del 21 de septiembre del 2017
19	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-09481	CONSORCIO NACIONAL YATI	10/10/2017	677	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RCA-09481 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 199 del 19 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	MAG-14581	CONSULTORIAS SAN PANCRAIO S.A.S.	10/10/2017	678	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando los recursos de reposición presentados con radicados 20149110508502 y 2017911066422, posterior a lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ma6-14581 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 229 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11551	VIAS DE LA AMERICAS s.a.	10/10/2017	679	APROBAR el FBM Anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 421 del 12 de septiembre de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 421 del 12 de septiembre de 2017. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 421 del 12 de septiembre de 2017. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue certificación de la entidad contratante que “especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.” o en su defecto, la autorización dada por dicha Entidad al interventor para expedir la certificación aportada, so pena de tener como desistida su solicitud prórroga presentada mediante oficio con radicado No.20169060009752 del 31 de mayo de 2016, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 421 del 12 de septiembre de 2017.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.S.	10/10/2017	680	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la que teniendo en cuenta los documentos allegados por medio del radicado No. 20179020033902 de 10 de agosto de 2017, estos serán evaluados posteriormente, y una vez se profiera el acto administrativo correspondiente, se procederá a su correspondiente notificación conforme a lo que establece la ley. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KEE-09161 fue emitido el Informe de Visita No. 219 de 27 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARGENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	10/10/2017	681	INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDB-16571X fue emitido el Informe de Visita No. 210 de 27 septiembre 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN Y MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ	10/10/2017	682	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio respectivo concerniente a la solicitud de cesión de derechos y la renuncia parcial con su respectivo desistimiento. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera No.0-586 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando estudio concerniente a la continuidad de incumplimientos plasmados anteriormente en el presente acto administrativo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares que como resultado de la revisión técnica del expediente No. 0-586 fue emitido el concepto técnico No. 462 del 04 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA CIA	10/10/2017	683	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que los documentos allegados ante esta autoridad minera a través de oficio con radicado No.20179110674192 del 05 de julio de 2017 consistente en el los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y el primer (I) y segundo (II) trimestre correspondientes al año 2017; constancia de radicado de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del 2016 y semestral de 2017 y la póliza minero ambiental No. 85-43-101002305 expedida por la compañía seguros del estado con una vigencia hasta el 29 de mayo de 2018 serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena – PAR Cartagena, y sobre dicha evaluación se emitirá el respectivo concepto técnico el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio respectivo del recurso de reposición interpuesto a través del radicado No. 20169110578662 del 4 de enero del 2016 en contra de la Resolución No. 003367 de fecha 4 de diciembre del 2015 la cual resolvió negar la inscripción de la cesión de derechos realizada por la Sociedad Osorio Marulanda y Cía. S a favor de la Empresa Transportes Gonzalez Cepeda Ltda. – Transgocel. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. EDA-102 fue emitido el Informe de Visita No. 45 del 04 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

26	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16071X	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	10/10/2017	684	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBM-16071X, fue emitido el Informe de Visita No. 210 de 27 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	10/10/2017	685	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-564-2, fue emitido el Informe de Visita No. 218 de 27 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	10/10/2017	686	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017 APROBAR el faltante del pago de la regalía del III y IV trimestre de 2004, II trimestre de 2006, II, III y IV trimestre de 2011 y III trimestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017 APROBAR el formulario y pago de la regalía del I trimestre de 2006, de conformidad con el concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017 DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento señalado en auto No 312 de 20 de marzo de 2014, notificado en estado jurídico No.40 de 09 de junio de 2014, solo en la parte relacionada con la tarifa de fiscalización, el cual se transcribe a continuación: <i>“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que allegue (...) el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.229.940) de conformidad con el Auto 0042 del 29 de marzo de 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 1. Requerimientos REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No 19468, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017, so pena de entender su NO interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.436 de 26 de septiembre de 2017.



29	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL5-08101	CORUMAR S.A.S.	10/10/2017	687	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; y allegue FBM semestral de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RL5-08101, fue emitido el Informe de Visita No. 205 de 26 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
30	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	10/10/2017	688	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22426, fue emitido el Informe de Visita No. 228 de 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA